JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	**Verbal Sumario – Restitución de Inmueble**
Demandante	**José David Sierra Arias**
Demandado	**Eliana Ardila Castellanos y otros**
Asunto	**Rechaza demanda**
Radicado	**6800-14-0030-29-2020-00127-00**

Encontrándose al despacho el expediente del epígrafe se advierte que a través de auto calendado el pasado 11 de marzo de 2020, notificado por estado el 12 de marzo del año en curso, se inadmitió la demanda, por lo que se le advirtió al extremo actor el deber de subsanar dentro del término legal de cinco días.

En este orden de ideas, cabe anotar que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, (por medio del cual se adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública), decretó la suspensión de términos, con ocasión de la epidemia del COVID-19 y que tal cesación fue levantada a través del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, infiriéndose que para el caso que nos incumbe la parte activa tenía plazo para presentar el escrito de subsanación hasta el 6 de julio de 2020.

Así las cosas, ya que no el demandante no concurrió con la carga procesal descrita en líneas anteriores, y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda del epígrafe.

2. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

3. Por secretaría, DÉJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ecb542251bbe04fdf5549ab10e4b93655b06cb1429079764f2d1473caa07e855
Documento generado en 07/07/2020 04:00:34 PM